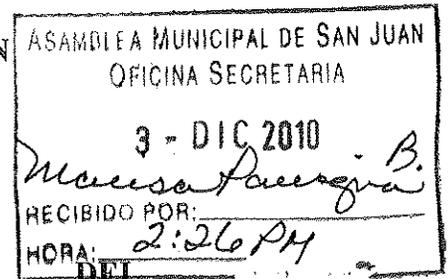


GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 005
SERIE 2010-2011



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE
CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL
CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE SANTURCE Y DEL
VIEJO SAN JUAN, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA
ACTIVIDAD “SAN JUAN FEST 2010”; Y PARA OTROS
FINES.

POR CUANTO: El 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de julio de 2010 en la Plaza de Santurce y el 17, 18, 24, 25, 31 de julio y 1 de agosto en el Viejo San Juan, se estará celebrando el ya tradicional “San Juan Fest” en esta ocasión en su edición 2010.

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario levantar ciertas disposiciones de los Códigos de Orden Público de Santurce y del Viejo San Juan relacionadas a Ruidos Innecesarios y Consumo de Bebidas Alcohólicas durante la celebración de la misma, según se establece más adelante.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confieren los Artículos correspondientes de dichas codificaciones, así como la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” la actividad “San Juan Fest 2010”:

VIEJO SAN JUAN

Artículo 8.3 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SANTURCE

Artículo 12.14 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas para el Consumo Fuera del Establecimiento Comercial.

Artículo 12.18 Prohibición de Consumo de Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos.

Artículo 12.19 Prohibición de Poseer envase con Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas.

Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

TERCERO:

La exención de la aplicación de los Artículos mencionados en esta Orden aplicará de la siguiente manera:

15, 16, 22, 23, 29 y 30 de julio de 2010 en la Plaza de Santurce, incluyendo la Calle Canals, de 5:00 p.m. a 1:00 a.m.

17, 18, 24, 25, 31 de julio y 1 de agosto en el Viejo San Juan, de 12 del medio día a 1:00a.m. los días sábado y de 12 del medio día a 10:00 p.m. los días domingo. El perímetro de las actividades es el siguiente:

Calle Tetuán desde Calle Cristo a Calle San José

Calle Cristo desde Calle Tetuán a Calle San Sebastián

Alrededor de la Plaza del Soportal

Calle San Sebastián desde la Calle Cristo a Calle Cruz

Plaza Hostos, subiendo por Recinto Sur y llegando a Calle Tetuán

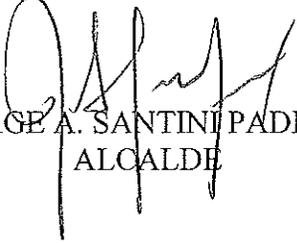
Calle Fortaleza, desde calle Cristo a Calle San José

De igual forma, en aquellos otros lugares que a esos efectos se coordine con la Policía Municipal de San Juan.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor los días y horas antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de julio de 2010.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE